**RESOLUCIÓN Nº 1583/2017**

Por la cual se le adjudica a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A con RUC Nº 80018583-8 Representado por el Sr. Rufino Oviedo Escobar con C.I Nº 458.506, para el llamado a Contratación Directa Nº 28/2017 "REPARACION DE LA PLAZA FRENTE A LA ANDE, BARRIO 1 DE MAYO"-Con ID Nº 323.769 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos**, por un valor de Gs: 140.000.000 (Ciento cuarenta millones de guaraníes) ----------

Salto del Guairá, 20 de Marzo de 2017.

*VISTO* : La oferta presentada para el llamado de "REPARACION DE LA PLAZA FRENTE A LA ANDE BARRIO 1 DE MAYO". Con ID Nº 323.769 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos, "y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A con RUC Nº 80018583-8 Representado por el Sr. Rufino Oviedo Escobar con C.I Nº 458.506, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ**
**CIUDAD DE LA AMISTAD**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**
**RESUELVE:**

**ART. 1°. ADJUDICAR** a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A con RUC Nº 80018583-8 Representado por el Sr. Rufino Oviedo Escobar con C.I Nº 458.506, para el llamado a Contratación Directa Nº 28/2017 "REPARACION DE LA PLAZA FRENTE A LA ANDE, BARRIO 1 DE MAYO"-Con ID Nº 323.769 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos**, por un valor de Gs: 140.000.000 (Ciento cuarenta millones de guaraníes) ----------

**Art. 2º AUTORIZAR** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

**Art. 3º IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520-30-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2017----------

Art. 4º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal